



*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2019, de la Consejera, por la que se concede, a título póstumo, la placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura a D. Alfonso Morcillo Calero, a D. José María Martín Puertas y a D. José Naranjo Martín. (2019060428)*

Visto el escrito de Sr. Presidente de la Asociación Extremeña Víctimas del Terrorismo de fecha 6 de febrero de 2019, a propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil de 13 de febrero de 2019, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. Con fecha 6 de febrero de 2019 se emite escrito por D. José María Antón López, Presidente de la Asociación Extremeña Víctimas del Terrorismo, solicitando el reconocimiento a la labor policial realizada por D. Alfonso Morcillo Calero, D. José María Martín Puertas y D. José Naranjo Martín.

Tercero. Con fecha 11 de febrero de 2019 la Directora General de Emergencias y Protección Civil dicta Acuerdo de inicio del procedimiento de concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a favor de referidas personas.

Cuarto. Con fecha 13 de febrero de 2019 se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de Emergencias y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 232, de 4 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.



Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el capítulo V del título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto —según establece su artículo 1— la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento... a la labor realizada en favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales y en la defensa y promoción de los derechos y libertades públicas."

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la placa de Reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura; y el artículo 3.2 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5.2 se determina que para su concesión "... será necesario que las actividades o funciones de sus destinatarios destaquen de forma notoria por su labor en favor de la dignificación y reconocimiento de las policías locales y del ejercicio de las funciones que éstas tienen encomendadas para la seguridad, defensa y promoción de los derechos y libertades públicas de los ciudadanos".

Cuarto. Durante más de 40 años el grupo armado ETA ha estado sembrando el miedo entre la sociedad española. Dicha organización, que surgió en los años sesenta del siglo pasado con una ideología nacionalista y revolucionaria, en 2011 anunció el cese total y definitivo de su actividad armada.

Durante dichas décadas de terror en que la organización terrorista arrebató la vida e hirió a más de un millar de personas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han contribuido, personal y colectivamente, en la defensa de valores tan importantes como la convivencia, la tolerancia, las libertades y el orden público.

Al margen de la impecable e innegable labor llevada a cabo tanto por la Guardia Civil como por la Policía Nacional, cabe destacar también la labor de las policías locales en este ámbito, cuyo personal funcionario también fue objetivo de citado grupo armado.

En este sentido, a través de la presente resolución se viene a reconocer la labor de policía local realizada en el País Vasco durante referida época por D. Alfonso Morcillo Calero (nacido en Medellín, Badajoz), D. José María Martín Puertas (natural de Santa Cruz de Paniagua, Cáceres) y D. José Naranjo Martín (natural de Moral de Calatrava, Ciudad Real, con una hija residente en Moraleja, Cáceres).

Don Alfonso Morcillo Calero, casado y padre de tres hijos, ejerció durante 17 años como policía municipal en San Sebastián siendo asesinado por ETA en Lasarte (Guipúzcoa) el 15 de diciembre de 1994 a los 40 años de edad. Don José María Martín Puertas, casado y padre de



tres hijos, falleció el pasado año 2018, habiendo ejercido como policía municipal en Rentería (Guipúzcoa) donde el 19 de julio de 1979 sufrió una minusvalía derivada de las secuelas sufridas como consecuencia de la explosión de un artefacto en el Ayuntamiento de referida localidad. Don José Naranjo Martín, casado y padre de siete hijos, ejerció durante 19 años como policía municipal hasta que el 28 de marzo de 1984 fue asesinado por ETA en Elorrio (Vizcaya) por la espalda, de dos tiros en la cabeza.

Por ello, mediante la presente distinción se viene a reconocer la valiente y comprometida labor desarrollada fuera del territorio de nuestra región por referidas personas, naturales o con raíces en Extremadura, constituyendo un ejemplo claro del papel tan importante que juega la policía de proximidad en cualquier parte del territorio español.

Quinto. En relación con la documental obrante en el expediente y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil de 13 de febrero de 2019, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de la persona propuesta como beneficiaria, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

#### RESUELVO :

Conceder, a título póstumo, la placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura a D. Alfonso Morcillo Calero, a D. José María Martín Puertas y a D. José Naranjo Martín.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-admi-



nistrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

